



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0292-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

El Requerimiento N° 014-2025-EDSA-UNCA adjunto al Informe N° 302-2025-DSA/VPA-UNCA, ambos de fecha 14 de julio de 2025, CARTA 012-2025-JLEA de fecha 17 de octubre de 2025, Informe N° 435-2025-DSA/VPA-UNCA de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, Informe N° 1401-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR e Informe N° 077-2025-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR, ambos de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 0137-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 24 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0365-2023-UNCA-DGA de fecha 26 de mayo de 2023 se aprueba la Directiva del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o iguales a 8UIT;

Que, con fecha 7 de agosto de 2025, la entidad emite la Orden de Servicio N° 0000264-2025, a favor del proveedor ESPINOZA ATARAMA JOSE LUIS, siendo el objeto de la contratación "Servicio de Especialista Técnico para la Dirección de Servicios Académicos", por un total ascendente a S/ 15, 000.00 (quince mil con 00/100 soles) estableciéndose en el TDR los siguientes entregables y la forma de pago:

ENTREGABLES	FORMA DE PAGO		ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE
INFORME 1 Primer entregable: Hasta los 30 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o contrato, previo informe de actividades	Primer pago	Por el 33% del monto contratado después de la conformidad del primer entregable	Informe de actividades de acuerdo al numeral 3.2. de los TDR
INFORME 2 Segundo entregable: Hasta los 60 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o contrato, previo informe de actividades	Segundo pago	Por el 33% del monto contratado después de la conformidad del segundo entregable	Informe de actividades de acuerdo al numeral 3.2. de los TDR
INFORME 3 Tercer entregable: Hasta los 90 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio o contrato, previo informe de actividades.	Tercer pago	Por el 34% del monto contratado después de la conformidad del tercer entregable	Informe de actividades de acuerdo al numeral 3.2. de los TDR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0292-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de noviembre de 2025

Que, mediante CARTA 012-2025-JLEA de fecha 17 de octubre de 2025, el proveedor ESPINOZA ATARAMA JOSE LUIS de la Orden de Servicio N° 0000264-2025, se dirige a la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, y expresa su *"renuncia voluntaria al Servicio de un Especialista Técnico para la Dirección de Servicios Académicos, bajo la modalidad de locación de servicios. (...)".* Así también, en dicho escrito manifiesta que, inició con la prestación del servicio el 12 de agosto de 2025, fecha en la que fue notificado, hasta el 17 de octubre de 2025;

Que, mediante Informe N° 435-2025-DSA/VPA-UNCA de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, se dirige al Vicepresidente Académico de la CO UNCA, Dr. Rigo Félix Requena Flores con atención a la Unidad de Abastecimiento, y expresa: *"el Especialista Técnico de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, Ing. José Luis Espinoza Atarama, ha desistido de forma voluntaria a la Orden de Servicio N° 00264-, el día viernes 17 de octubre de 2025, por motivos que postuló al Concurso Público de Méritos Proceso CAS N° 003-2025-UNCA, y quedó ganador en el cargo funcional de Especialista Informático para Vicepresidencia Académica. Por lo que se remite el presente informe para su respectivo conducto regular y trámite correspondiente, a fin de que se proceda con la formalización del cese de sus actividades y la culminación del vínculo contractual conforme a la normativa vigente";*

Que, con Informe N° 1401-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 14 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Abel Homero López de la Rosa, señala: *"en base a la recomendación en el Informe N° 077-2025-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR [de fecha 14 de noviembre], proceda con la resolución contractual de la Orden de Servicio N° 264-2025 del tercer entregable del Servicio de Especialista Técnico para la Dirección de Servicios Académicos".*

Que, en el ápice V. Conclusiones del Informe Legal N° 0137-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero expresa: *"(5.1.) Esta Oficina opina legalmente que, en el marco de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, el contrato menor puede resolverse por incumplimiento atribuible al contratista y reclamar la indemnización por daños o perjuicios; correspondiendo notificar tal decisión por carta notarial, adjuntando la documentación que la sustenta. (5.2) Por lo señalado, esta Oficina – además- opina que, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria, Dirección de Servicios Académicos, expresado a través del Informe N° 435-2025-DSA/VPA-UNCA, de fecha 20 de octubre de 2025; y, la documentación proporcionada por la Unidad de Abastecimiento, la Titular de la UNCA, o quien tuviere la atribución delegada, puede resolver la ORDEN en los términos planteados por la Unidad de Abastecimiento, por la causal prevista en el literal b. del numeral 68.1. de la Ley (la resolución por renuncia no es legalmente posible), correspondiendo comunicar tal decisión y la documentación que la sustenta mediante carta notarial. (5.3) Cualquier acción por indemnización por daños o perjuicios que se deba realizar con motivo del incumplimiento del contratista y/o la resolución de la Orden deberá estar sustentada y acreditada por la Dirección de Servicios Académicos. Además, dicha área es responsable de advertir la pertinencia de aplicar penalidades u otras consecuencias derivadas del incumplimiento";*

Que, mediante Informe N° 435-2025-DSA/VPA-UNCA de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, suscrito por la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez en atención a la CARTA 012-2025-JLEA de fecha 17 de octubre de 2025, del proveedor ESPINOZA ATARAMA JOSE LUIS, se expresa la voluntad del proveedor y la no oposición del área usuaria, por lo que, se da por hecho la imposibilidad de revertir la situación de incumplimiento, configurándose el incumplimiento de las **obligaciones atribuibles al proveedor**, correspondiendo resolver la Orden de Servicio N° 264-2025, en mérito al numeral 68.2. del artículo 68 de la Ley N° 32069, que expresa: *Cuando*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0292-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de noviembre de 2025

la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados;

Que, el Objetivo de la Contratación según Términos de Referencia del Requerimiento N° 014-2025-EDSA-UNCA adjunto al Informe N° 302-2025-DSA/VPA-UNCA, ambos de fecha 14 de julio de 2025; respectivamente, establece: "La contratación del servicio de un Especialista Técnico, tiene como objetivo fortalecer y continuar con la mejora de los servicios académicos, así como continuar con la actualización de los documentos de gestión de los servicios que tiene a cargo la DSA para lo cual contribuirá en el logro de los objetivos institucionales de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría". Así también, en el **numeral 3.2 Actividades de los Términos de Referencia se detalla:** el servicio a contratar desarrollara las siguientes actividades y/o funciones: (i) Ejecutar la normativa que rige los servicios académicos en la UNCA, así como elaborar y/o modificar los documentos de gestión de los servicios académicos, (ii) Formular mejoras ante funcionamiento de los Sistemas Integrados de Gestión Académica, (iii) Organizar e informar a la Dirección de Servicios Académicos del proceso de Matricula en todas sus etapas, (iv) Ordenar la distribución de los ambientes, mobiliario y equipos académicos, con las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, (v) Coordinar las actividades de Registros Académicas Central (RAC), (vi), Sistematizar y realizar las coordinaciones de las diferentes actividades del Servicio de Biblioteca Central, (vii) Reportar el ingreso al Sistema de Información de la Carga Académica de los docentes, matriculas, actas de evaluación, horarios y otros por semestre y año académico, (viii) Proponer el informe de Gestión para la Memoria Anual de la UNCA;

Que, teniéndose en cuenta el Informe N° 077-2025-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR de fecha 14 de noviembre e Informe Legal N° 0137-2025-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 24 de noviembre de 2025, corresponde la resolución contractual de la Orden de Servicio N° 264-2025, TERCER ENTREGABLE del Servicio de Especialista Técnico para la Dirección de Servicios Académicos;

De conformidad con las funciones de la Dirección General de Administración establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organización N° 414-2023/CO-UNCA de fecha 12 de junio de 2023 y la Resolución de Presidencia N° 003-2025-UNCA-P de fecha 10 de enero de 2025, que resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de forma parcial, la Orden de Servicio N° 0000264 de fecha 7 de agosto de 2025, TERCER ENTREGABLE, emitida en favor del proveedor ESPINOZA ATARAMA JOSE LUIS, siendo objeto el objeto de la contratación "Servicio de Especialista Técnico para la Dirección de Servicios Académicos", en mérito al numeral 68.2. del artículo 68 de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante conducto notarial al proveedor ESPINOZA ATARAMA JOSE LUIS, la resolución de la Orden de Servicio N° 0000264 de fecha 7 de agosto de 2025, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCER: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0292-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 25 de noviembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Dirección de Servicios Académicos, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE